

Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de junio del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 5100, que concede Exequátur al Dr. Marco A. Gil Torres, para ejercer como Cónsul de la República de Venezuela en Santo Domingo, D. N.

(G. O. Nº 9188, del 13 de Junio de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5100

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se concede Exequátur al Dr. Marco A. Gil Torres para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de la República de Venezuela en Santo Domingo, D. N., con jurisdicción en todo el territorio nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de junio del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 5101, que nombra al Sr. Erasmo Sturla R., Miembro de la Comisión Nacional de Desarrollo.

(G. O. Nº 9188, del 13 de Junio de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5101

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

UNICO.—El señor Erasmo Sturla R. queda nombrado Miembro de la Comisión Nacional de Desarrollo en adición a los ya existentes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de junio del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 5102, que declara de interés público e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de varias parcelas en los Municipios de San Cristóbal y Baní.

(G. O. Nº 9188, del 13 de Junio de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5102

VISTO el Art. 5 del Contrato celebrado por el Estado Dominicano con la Shell International Petroleum Company Limited, en fecha 7 de noviembre de 1969, debidamente aprobado por el Congreso Nacional.

VISTA la Ley Nº 344 del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano, para ser utilizadas en la construcción de una refinería de petróleo y sus anexidades, dependencias e instalaciones, varias parcelas en los Municipios